San José del Guaviare, 6 de noviembre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 039 DE 2026

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PORTÁTIL PARA EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE TUBERCULOSIS Y LA DETECCIÓN DE RESISTENCIA BACTERIANA A FÁRMACOS, PARA FORTALECER LA RED DE DIAGNÓSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".

Observaciones presentadas por la persona jurídica QUINBERLAB SAS

OBSERVACIÓN 1 .1

OBSERVACION 1: CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.6

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el requisito financiero correspondiente al Índice de Liquidez, actualmente establecido en mayor o igual a 2,6, y considerar su ajuste a mayor o igual a 1,40.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un índice de liquidez superior a 1 demuestra la capacidad de la empresa para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Exigir un indicador de 2,6 restringe significativamente la participación de oferentes que cuentan con una situación financiera sólida y suficiente para la correcta ejecución contractual, limitando la pluralidad de oferentes sin que ello represente un mayor nivel de garantía para la entidad.

En virtud de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, solicitamos que el requisito sea ajustado a Índice de Liquidez mayor o igual a 1,40, valor que permite acreditar una adecuada capacidad financiera, garantizando al mismo tiempo una mayor participación de posibles proponentes en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1

Sea lo primero indicar al observante que los indicadores contenidos en el presente proceso nacen de un promedio estadístico, conforme lo señalado el decreto 1082 del 2015 y lo estipulado en el capítulo IV de la Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emanada de Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual comprende un análisis financiero de una muestra de empresas que reportadas a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y que realizan la actividad económica relacionada con el alcance del objeto.

En consideración a lo anterior, la Entidad elaboro el respectivo estudio y análisis del sector, en donde se puede ilustrar especialmente en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS dentro del Proceso de selección abreviada de menor cuantía, que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP I en el link del proceso SAMC-039-2026, la forma clara y precisa de cómo

se adelantó el cálculo de los indicadores solicitados en el estudio previo. Por lo tanto, es menester informar al observante, que los indicadores financieros que la Entidad solicita en los procesos contractuales son objetivos y tienen su sustento en la información financiera obtenida en la Superintendencia de Sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y cuyos datos son utilizados por la Entidad en virtud de aplicación del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Dicho lo anterior y e n aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y pluralidad de oferentes establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como siguiendo los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,40 resulta proporcional, adecuado y suficiente para garantizar que los futuros proponentes cuentan con la solvencia necesaria para atender sus obligaciones de corto plazo y ejecutar a cabalidad el objeto contractual, sin restringir injustificadamente la participación del mercado.

En consecuencia, la Entidad acepta la observación y se modifica el indicador de liquidez, quedando de la siguiente manera:

Mipyme ≥1.4

Otros proponentes ≥1.5

De igual manera la entidad aclara que en los indicadores cuyo cálculo se obtenga resultado indeterminado se entenderá que cumple.

OBSERVACIÓN 1.2

OBSERVACION 2: EXPERIENCIA

B. Experiencia

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la *"adquisición de equipos para diagnóstico molecular de tuberculosis y la detección de resistencia bacteriana a fármacos"*, tal efecto, se tendrán en cuenta máximo dos (02) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Solicitamos a la entidad se permita que la experiencia requerida pueda acreditarse con un (1) contrato cuyo objeto sea la adquisición de equipo biomédico o guarde relación con el objeto contractual, manteniendo las demás condiciones exigidas. Lo anterior, considerando que el presupuesto oficial del proceso es inferior a $100.000.000, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la verificación de la experiencia e idoneidad requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2

Se acepta la observación, para permitir pluralidad de oferentes. Quedando de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la "Adquisición o compraventa de equipos biomédicos", para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo dos (02) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal

y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 1.3

OBSERVACION 3: CERTIFICACIÓN ISO

2. Certificado de Acreditación de la Norma ISO 13485:2016, estándar internacional de sistemas de gestión de calidad aplicable a la industria de dispositivos médicos.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que los oferentes acrediten su sistema de gestión de calidad mediante la certificación **ISO 9001:2015** o la certificación **ISO 13485:2016**, según corresponda a su actividad dentro de la cadena de comercialización del producto ofertado.

Lo anterior, considerando que la norma ISO 13485:2016 está orientada principalmente a fabricantes y organizaciones involucradas en el diseño, producción y gestión de dispositivos médicos, mientras que la certificación ISO 9001:2015 acredita la implementación de un sistema de gestión de calidad aplicable a las actividades comerciales, logísticas y de prestación de servicios desarrolladas por distribuidores autorizados.

En consecuencia, se solicita aceptar la certificación ISO 9001:2015 del oferente y/o la certificación ISO 13485:2016 del fabricante del equipo ofertado, garantizando así la pluralidad de oferentes sin afectar la calidad ni la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.3

Una vez revisado y analizado el contenido de la observación presentada, la Entidad considera procedente el ajuste en los requisitos técnicos del proceso de selección. En consecuencia, se modifica el pliego de condiciones para permitir que los oferentes acrediten su sistema de gestión de calidad a través de cualquiera de las siguientes opciones, según la naturaleza de su participación:

- Certificación ISO 9001:2015: Válida para acreditar el sistema de gestión de calidad del oferente, siempre que aplique a las actividades comerciales, logísticas o de distribución que este desarrolle dentro del objeto contractual.

- Certificación ISO 13485:2016: Válida cuando sea expedida a nombre del fabricante del equipo o dispositivo médico ofertado, según corresponda.

Respuesta: Se acepta la observación, para permitir pluralidad de oferentes. Quedando de la siguiente manera:

El proponente debe presentar la certificación ISO 9001:2015, para acreditar el sistema de gestión de calidad de la empresa y la certificación ISO 13485:2016 del fabricante del equipo biomédico ofertado.

OBSERVACIÓN 1.4

OBSERVACION 3: FORMULARIOS

Se solicita a la entidad publicar los formatos editables en Word, con el fin de facilitar su diligenciamiento y evitar posibles errores de transcripción o digitación por parte de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.4

No se acepta la observación y se le aclara al observante que la elaboración y presentación de propuesta hace parte de las obligaciones del interesado en participar de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso

OBSERVACIÓN 1.5

OBSERVACION 4: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – PREPLIEGO DE CONDICIONES

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si la obligación prevista en el numeral 8, referente a destinar el cinco por ciento (5%) de la ejecución del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de población de especial protección constitucional, constituye un requisito obligatorio para todos los contratistas durante la ejecución contractual.

Agradecemos precisar si dicha obligación resulta exigible de manera general, así como los mecanismos alternativos de cumplimiento o acreditación cuando, por la naturaleza de la actividad económica, estructura organizacional o modalidad de ejecución del contrato, su implementación pueda presentar limitaciones.

La presente solicitud tiene como finalidad verificar el alcance de la obligación contractual y garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.5

Se aclara al observante que por encontrarnos frente a un contrato de ejecución instantánea dentro del cual el plazo de ejecución y la forma de pago permiten concluir que la obligación se extingue con la entrega del bien y el pago del mismo por lo tanto no habría sustento para solicitar el cumplimiento de dicha obligación objeto de observación; es así como la entidad procederá a suprimirla en el pliego definitivo

SOLICITUD DE OFICIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Cordial saludo.

En atención al proceso contractual adelantado por el Departamento del Guaviare, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-039-2026, el cual tiene como objeto contractual **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PORTÁTIL PARA EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE TUBERCULOSIS Y LA DETECCIÓN DE RESISTENCIA BACTERIANA A FÁRMACOS, PARA FORTALECER LA RED DE DIAGNÓSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"**, y cuya cuantía es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86.000.000,00),** actualmente en etapa de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar formalmente la modificación de oficio del literal C. Forma de pago, del documento en cita, debido a que se detectó una inconsistencia técnica y legal en la estructuración realizada por la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).

Una vez revisado el numeral 5.3. Forma de pago del estudio previo (EP) y el literal C. Forma de pago del proyecto de pliego de condiciones del proceso **SA – 039 - 2026**, se evidencia que la forma de pago contemplada actualmente consiste en:

(...)

C. Forma de pago.

El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente forma:

El valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución acreditado por el contratista (previa solicitud de los insumos y reactivos por parte del supervisor).

Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas, el soporte de ingreso al almacén departamental, informe de supervisión y acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. Para el pago final adicionalmente se requerirá acreditar el acta de liquidación final.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

(...)

Sin embargo, una vez revisada la naturaleza del objeto contractual, se advierte que nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo hito principal es la adquisición y entrega de un bien mueble único y consolidado (un equipo portátil con especificaciones técnicas especializadas para el diagnóstico molecular). A diferencia de los contratos de obra o consultoría, un equipo biomédico no cuenta con **"avances de ejecución"** graduales que justifiquen desembolsos fraccionados, sino que la obligación contractual del proveedor se agota materialmente con la entrega total, instalación (si aplica) y recibo a satisfacción del bien en el almacén de la entidad. Exigir pagos parciales en este tipo de suministro genera una incongruencia operativa y administrativa que puede afectar la correcta ejecución y control del contrato.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente a su honorable despacho acoger y modificar la cláusula de forma de pago en el pliego de condiciones definitivo, de tal manera que quede redactada en los siguientes términos:

(...)

C. Forma de pago.

La Gobernación del Guaviare pagará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez se haya cumplido con la entrega total del equipo objeto del presente contrato, con su respectiva constancia de recibido a satisfacción por el almacenista departamental y el supervisor, previa presentación del informe de actividades, la certificación de supervisión, la certificación y/o entrada de almacén expedida por el Almacenista de la Entidad, y la acreditación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (si aplica). Para el pago final, adicionalmente se requerirá la suscripción y presentación del acta de liquidación final.

La Gobernación del Guaviare pagará al contratista dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

(...)

No siendo otro el objeto del presente, agradezco la atención prestada.

RESPUESTA SOLICITUD DE OFICIO

Se procede por tanto a realizar la modificación en el pliego definitivo de la de forma de pago a solicitud de la secretaria de salud departamental.

ORIGINAL FIRMADO
IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Evaluadora jurídica

ORIGINAL FIRMADO
DIONNETH CAROLINA AGUDELO AGUIRRE
Evaluadora Técnica

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANTONIO TORRES
Evaluador Financiero

Revisó: Hecturiel Sarmiento Castro – Asesor Jurídico Contratado

Proyectó y revisó: Dayan Sierra Florido Profesional Especializada contratada